REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS FELIPE BENAVIDES BARREDA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo
Orientar el desarrollo de las actividades del Comité de Control Interno del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda (CCI-PATPAL-FBB) para la implementación del Sistema de Control Interno en el PATPAL-FBB, a fin de fortalecer el control interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado.

Artículo 2°.- Alcance
El presente reglamento, tiene alcance a funcionarios y servidores del PATPAL-FBB miembros del Comité de Control Interno, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación
El ámbito de aplicación del reglamento del Comité de Control Interno es en el Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda.

TÍTULO II
BASE LEGAL

Artículo 4°.- Base Legal

1. Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
2. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
3. Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
5. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
6. Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.
7. Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, Guía para la implementación y fortalecimiento del sistema de control interno en las entidades del Estado.
8. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 200-2013/DE-PATPAL-FBB/MML.

TÍTULO III
DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°.- Naturaleza
El Comité de Control Interno del PATPAL-FBB es una instancia de carácter permanente a través de la cual se promueven y monitorean las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno en el Patronato del Parque de las Leyendas.

Artículo 6°.- Conformación
El Comité de Control Interno del PATPAL-FBB, de conformidad con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 200-2013/DE-PATPAL-FBB/MML, está conformado por:

Cargo en el Comité de Control Interno	Cargo en el PATPAL-FBB
Presidente	Gerente Oficina de Planificación y Presupuesto
Secretario	Gerente Oficina de Administración
Miembro titular	Gerente Técnico
Miembro titular	Gerente Operaciones
Miembro titular	Gerente Promoción y Desarrollo
Miembro titular	Gerente Oficina Asesoría Jurídica
Miembro suplemente	Jefe Unidad de Recursos Humanos
Miembro suplemente	Jefe Unidad Logística
Miembro suplemente	Jefe Unidad Informática
Miembro suplemente	Jefe Unidad Contabilidad

Artículo 7°.- De las facultades
El CCI-PATPAL-FBB en el ejercicio de sus funciones puede solicitar la participación de funcionarios o representantes del mismo Patronato o de otras instituciones, según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.

Artículo 8°.- De las obligaciones
El CCI-PATPAL-FBB tiene las siguientes obligaciones en el ejercicio de sus funciones:

1. Atender las opiniones o recomendaciones que les sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.
2. Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente reglamento.

Artículo 9°.- Equipos de trabajo
El Comité podrá conformar equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del Sistema de Control Interno en el PATPAL-FBB para lo cual especifica las actividades encargadas una vez conformados para cada una de las fases y etapas del proceso.

Artículo 10°.- Consultor externo
El CCI- PATPAL-FBB podrá contratar los servicios de un consultor externo para el apoyo en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno del PATPAL-FBB.

Artículo 11°.- Del apoyo administrativo y logístico
La Oficina de Administración del PATPAL-FBB, proporciona el apoyo administrativo y logístico requerido por el CCI-PATPAL-FBB para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO IV
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12°.- De las convocatorias
La convocatoria a las sesiones ordinarias del CCI-PATPAL-FBB se realizará mediante memorando o correo electrónico, señalando día, hora, lugar de la sesión y agenda a tratar.

Artículo 13°.- De las sesiones
El Comité de Control Interno del PATPAL-FBB se reunirá de manera ordinaria cada dos meses, para efectuar el seguimiento al proceso de implementación del Sistema de Control Interno y en forma extraordinaria por convocatoria de la Presidencia del CCI-PATPAL-FBB.

Las sesiones ordinarias o extraordinarias se desarrollarán con el siguiente orden:

1. Lectura del acta de la sesión anterior
2. Despacho
3. Informes
4. Pedidos
5. Acuerdos

Los temas que generen controversia en su aplicación ameritarán la opinión especializada del área competente.

Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos
Las sesiones del CCI-PATPAL-FBB se realizarán con asistencia mínima de la mitad más uno de sus miembros.
Los acuerdos son adoptados por mayoría simple o unanimidad. En caso de empate el presidente del CCI-PATPAL-FBB tiene voto dirimente. La votación se registra en acta, la cual debe ser firmada por sus integrantes asistentes.

TÍTULO V
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno del PATPAL-FBB

a) Elaborar y aprobar el plan de trabajo anual para la implementación del Sistema de Control Interno, debiendo guardar correlación con las contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI), con el fin de asegurar los recursos necesarios y la sostenibilidad del mismo.
b) Realizar sesiones y adoptar acuerdos en la forma y modo establecido en el presente reglamento.
c) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal del PATPAL-FBB sobre los temas que le competen.
d) Monitorear y hacer seguimiento de la implementación del diagnóstico del Sistema de Control Interno del PATPAL-FBB.
e) Elaborar informes de evaluación trimestral de la implementación del plan de trabajo del CCI-PATPAL-FBB.
f) Elaborar el informe final de la implementación del Sistema de Control Institucional del PATPAL-FBB.

g) Solicitar a cada unidad orgánica del PATPAL-FBB la designación de un coordinador de control interno, quienes interactúan con el Comité, además de facilitar la información requerida en el ámbito de su competencia.
h) Solicitar la participación, en sus sesiones, de representantes o funcionarios de la entidad o de otras instituciones, según lo estime conveniente.
i) Conformar equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 16°.- Del presidente del Comité de Control Interno del PATPAL-FBB

a) Representar al Comité de Control Institucional del PATPAL-FBB
b) Convocar o disponer se convoque a las sesiones a través de la Secretaría Técnica
c) Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias del CCI-PATPAL-FBB, moderando los debates y sometiendo las propuestas presentadas para su análisis, debate y evaluación.
d) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para mejor desempeño del CCI-PATPAL-FBB.
e) Velar por el cumplimiento del plan de trabajo del CCI-PATPAL-FBB, aprobado por el titular del PATPAL-FBB.
f) Solicitar a los miembros del PATPAL-FBB las acciones realizadas en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno.
g) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 17°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno del PATPAL-FBB

a) Organizar las sesiones convocadas por el presidente del CCI-PATPAL-FBB
b) En coordinación con el presidente proponer la agenda de las sesiones ordinarias o extraordinarias del CCI-PATPAL-FBB.
c) Llevar las actas de las sesiones del CCI-PATPAL-FBB.
d) Verificar el quórum de las sesiones del CCI-PATPAL-FBB.
e) Realizar el seguimiento de los acuerdos, actividades y de su ejecución.
f) Mantener el acervo documentario del CCI-PATPAL-FBB debidamente ordenado y actualizado.
g) Velar por el cumplimiento del presente reglamento
h) Otras que le asigne el presidente del CCI-PATPAL-FBB.

Artículo 18°.- De los miembros del Comité de Control Interno del PATPAL-FBB

a) Participar en la implementación y ejecución del Sistema de Control Interno del PATPAL-FBB.
b) Informar sobre los avances de la implementación del Sistema de Control Interno del PATPAL-FBB.
c) Asistir puntualmente y participar en las sesiones ordinarias o extraordinarias del CCI-PATPAL-FBB.
d) Desarrollar las acciones que se generen como producto de los acuerdos adoptados en el CCI-PATPAL-FBB.
e) Firmar las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias.
f) Difundir los objetivos del Sistema de Control Interno del PATPAL-FBB.
g) Otras que le asigne el presidente del CCI-PATPAL-FBB.

TÍTULO VI
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 19°.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno del PATPAL-FBB

a) El CCI-PATPAL-FBB se constituye mediante Resolución de Dirección Ejecutiva del PATPAL-FBB.
b) Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Control Interno del Patronato, estará conformada por un Presidencia, Secretaría Técnica, miembros titulares y miembros suplentes
c) El CCI-PATPAL-FBB es responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento de las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno.
d) El CCI-PATPAL-FBB depende directamente del director ejecutivo, a quien informa del cumplimiento de las actividades vinculadas a la implementación del Sistema de Control Interno.
e) El CCI-PATPAL-FBB es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua.
f) El CCI-PATPAL-FBB, en coordinación con la Dirección Ejecutiva del PATPAL-FBB promueve la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de las unidades orgánicas.

TÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los asuntos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el presidente del CCI-PATPAL-FBB.

Segunda.- Las modificaciones al presente reglamento podrá ser propuesta por el presidente del CCI-PATPAL-FBB, o por al menos un tercio de los miembros del CCI-PATPAL-FBB en escrito, dirigido al presidente y firmado por todos los solicitantes.

Tercera.- El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.